EXPEDIENTE Nº 00003395-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 007-2022-GRC/GRDS/DRTPEC/DPPDFSST

Callao, 22 de noviembre del 2022.

VISTO: La solicitud y sus acompañados, de fecha 08 de noviembre del 2022, presentado por el señor **VÍCTOR LUIS JARA GAVILAN** identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 25845067, y con domicilio en la Av. Alameda 1 N° 265 Edificio 1 Departamento 301 – Condominio Villanova 2, Distrito y Provincia Constitucional del Callao, sobre Renovación en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; el requerimiento de fecha 16 de noviembre de 2022; el escrito de subsanación con registro de ingreso N° 3470-2022, de fecha 18 de noviembre de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar, a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5º del citado Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 08–2018-GRC/GRDS/DRTPEC-DPPDFSST, de fecha 10 de diciembre del 2018, se realizó la Renovación al señor Víctor Luis Jara Gavilan, en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Que, respecto a la renovación de la inscripción en el registro de auditores, el artículo 9° del Reglamento dispone lo siguiente: "La renovación en el Registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente, se renovará la inscripción del Auditor en el Registro cada cuatro (4) años, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior"; asimismo, en el artículo 10° del Reglamento se señalan los requisitos que el Auditor debe acompañar a la solicitud de renovación:

Que, de la revisión de los documentos anexados a la solicitud de renovación y el escrito de subsanación, se advierte que el administrado cumple con presentar, de acuerdo a ley, lo siguiente: a) Certificados que acreditan la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o desde la última renovación; toda vez que el administrado adjunta, copia simple del certificado de auditoría expedido por la empresa DYNAMO WEL TWEIT LOGISTIK S.A., que obra a fojas 04 de autos, con el cual indica que el administrado realizo auditoría los días 10 y 11 de junio del 2021; copia simple del certificado de auditoría expedido por la empresa HELICOPTEROS DEL SUR S.A. – HELISUR S.A.; que obra a fojas 05 de autos, con el cual indica que el administrado realizo auditoria los días 24 y 25 de abril del 2019; copia simple del certificado de auditoría expedido por la empresa GOLDEN TOWER CONSTRUCTION S.A. que obra a fojas 06 de autos, con el cual indica que el administrado realizo auditoría el día 29 de noviembre del 2021; el administrado ha cumplido con acreditar la realización de auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde que obtuvo la última Reservación (10/12/2018), dando cumplimiento a lo requerido en el literal a) del artículo 10° del Reglamento. b) Certificados que acrediten la

respectiva actualización profesional, cuando se hayan producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis horas; toda vez que el administrado adjunta copia simple del certificado de haber participado y aprobado en el Curso Virtual: La inspección del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, que obra a fojas 13 de autos con una duración de 05 horas lectivas, que se desarrolló del día 09 al 16 de junio del 2020; copia simple del certificado de haber participado y aprobado en la Capacitación: Nuevo Procedimiento de Elección del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo basado en la RM-245-2021-TR, que obra a fojas 20 de autos con una duración de 04 horas lectivas, realizado el 07 de febrero del 2022; copia simple del certificado de haber participado y aprobado en el Curso de Monitoreos Ocupacionales y su cumplimiento con la Ley 29783, que obra a fojas 21 de autos con una duración de 12 horas, realizado los días 10 y 11 de octubre del 2022; copia simple del certificado de haber participado y aprobado en el Curso: Seguridad en la construcción, que obra a fojas 22 de autos con una duración de 16 horas, realizado el 16 de noviembre del 2022; copia simple del certificado de haber participado y aprobado en el Curso: Trabajos en altura, que obra a fojas 24 de autos con una duración de 16 horas, realizado el día 17 de noviembre del 2022, en consecuencia, el administrado cumplió con acreditar lo requerido en el inciso b) del artículo 10° del Reglamento.

Por lo antes expuesto y en mérito de lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 000020 de fecha 13 de Julio del 2011 del Gobierno Regional del Callao, los artículos 2º y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-2013-TR y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes.

SE RESUELVE:

RENOVAR la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo al señor **VÍCTOR LUIS JARA GAVILAN** identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 25845067, quien queda acreditado como Auditor, a partir del 15 de diciembre del año 2022 hasta el 14 de diciembre del año 2026 y se encuentra autorizado a ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional. Consentida o confirmada que sea la presente resolución: archívense los de la materia [1].

HÁGASE SABER.-

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Gerencia Regional de Desarrollo Social
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo

Lic. OLIVIA IZABEL FLORES ABANTO
DIRECTORA (e)
Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales
y de la Seguridad y Salud en el Trabajo

[1] ***Artículo 8º*** *del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: "Procede la interposición del recurso de apelación contra la resolución expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo que deniega la solicitud de acceso al Registro, en el término de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo..."*